

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6140 EE.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 7,73 7,73.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 6144 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,63 11,63.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6131 EE.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 5,88 5,88.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6144 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,63 11,63.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5899

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, marca «De'Longhi», modelo base EI 5840 GG, fabricadas por «De'Longhi», S.p.A., en Borso del Grappa (Italia), CBP-0139.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago Compostela, número 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, fabricadas por «De'Longhi, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Borso del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93008 y la entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificados de claves NM-NH-DL.EL-IA-01 y 02 han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0139, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5840 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5841 EE.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 7,95 7,95.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5840 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,55 11,55.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5900

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, marca «De'Longhi», modelo base EI 5540 GG, fabricadas por «De'Longhi», S.p.A., en Borso del Grappa (Italia), CBP-0138.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, número 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, fabricadas por «De'Longhi, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Borso del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93009 y la entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificados de claves NM-NH-DL.EL-IA-01 y 02 han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0138, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.